

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **PR SOPORTE EFECTIVO S.A. DE C.V. SOFOM ENR**, EN LO **SUCESIVO** DENOMINADO "MUTUANTE" REPRESENTADO POR EL SR. **HECTOR SAUL ROMERO OLIVARES**, Y POR LA OTRA, **JAIME LLANO MEDINA** EN LO SUCESIVO DENOMINADO "MUTUATARIO", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1. DECLARA PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR (EN LO SUCESIVO **PROSEF**):

1.1- QUE ES UNA SOCIEDAD FINANCIERA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA PARA OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO.1491 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NO. 74 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. ALFREDO DOMÍNGUEZ CASAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 473520-1 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012

1.2- QUE EN SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONTEMPLA LA FACULTAD DE OTORGAR CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O SERVICIOS.

1.3- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

1.4- QUE CON FUNDAMENTO A LAS REGLAS GENERALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

2.- DECLARA EL "MUTUATARIO":

2.1.- QUE ES PERSONA FISICA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUMPLIRA TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE SU ESTADO CIVIL ES CASADO.

2.3.- QUE SU RFC ES **LAMJ5507106JA** Y QUE TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR EN PRIVADA TLAHUICOLE NÚMERO 16 COLONIA ALCANTARILLA, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01729, MEXICO DISTRITO FEDERAL.

2.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL O MERCANTIL Y QUE HASTA ESTE MOMENTO NO TIENE CONOCIMIENTO DE NINGUNA DEMANDA O DENUNCIA EN SU CONTRA O DE LA EXISTENCIA DE ALGUNA SITUACIÓN QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR SU CAPACIDAD ECONOMICA DE PAGO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

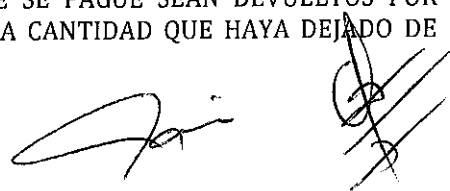
PRIMERA.- "EL MUTUANTE" OTORGA EN BENEFICIO DEL "MUTUATARIO" EN CALIDAD DE MUTUO CON INTERES, LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CONVINIENDO LAS PARTES EN UN INTERES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS INTERESES POR LA CANTIDAD DE \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL A PAGAR POR EL "MUTUATARIO" DE **\$31,740.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** AL "MUTUANTE".

SEGUNDA.- EL "MUTUATARIO" PAGARA AL "MUTUANTE" LA CANTIDAD **\$31,740.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) 1 (UN) PAGO DEFINITIVO POR LA CANTIDAD DE **\$31,740.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

EN CASO DE MORA EN EL PAGO, EL "MUTUATARIO" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUTUANTE" UN INTERES MORATORIO DE ACUERDO AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO EN FORMA MENSUAL MAS 5 PUNTOS PAGADEROS EN ESTA CIUDAD JUNTO CON EL MONTO PRINCIPAL.

EL "MUTUATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS CHEQUES CON QUE SE PAGUE SEAN DEVUELTOS POR CUALQUIER MOTIVO O CAUSA, PAGARA AL "MUTUANTE" EL 20% ADICIONAL DE LA CANTIDAD QUE HAYA DEJADO DE



PAGAR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ADEMAS DE QUE EL "MUTUANTE" PODRA INICIAR CON LA VIA JUDICIAL EN SU CONTRA.

TERCERA.- TODOS LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "MUTUATARIO" A FAVOR DEL "MUTUANTE" AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, POR CAPITAL, INTERESES Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, LOS HARA EN PESOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CUENTA NO. 00106616593, QUE MANTIENE EL "MUTUANTE" CON EL BANCO SCOTIABANK S.A. O EN EL DOMICILIO DEL "MUTUANTE" SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN HORA Y DIAS HABILES.

CUARTA.- EL PLAZO DEL MUTUO SERA CON EL VENCIMIENTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRA EXCEDER DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO.

LOS PAGOS QUE REALICE EL "MUTUATARIO" AL "MUTUANTE", SERAN APLICADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A.- GASTOS DE JUICIO O COBRANZA, U OTROS CONCEPTOS CONTABILIZADOS, SI LOS HUBIERA.
- B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE INTERESES MORATORIOS, SI SE CAUSA.
- C. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE INTERESES ORDINARIOS, SI SE CAUSA.
- D.- INTERESES MORATORIOS
- E.- INTERESES ORDINARIOS
- F.- CAPITAL VENCIDO; Y
- G.- CAPITAL VIGENTE.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE UNA CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES EL "MUTUATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DE HONORARIOS DEVENGADOS POR LOS ABOGADOS DEL "MUTUANTE" Y LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EL "MUTUATARIO" NO PODRA CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "MUTUANTE".

SEPTIMA.- EL "MUTUATARIO" AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL "MUTUANTE" PARA QUE SOLICITE A LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA NACIONALES QUE CONSIDERE NECESARIAS, TODA LA INFORMACION RELATIVA A SU HISTORIAL CREDITICIO A DICHAS SOCIEDADES QUE CONSIDERE NECESARIAS. DICHA AUTORIZACION ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL PRESTAMO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SEA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD AL "MUTUANTE" O BIEN EN TANTO EXISTA UNA RELACION JURIDICA ENTRE EL "MUTUANTE" Y EL "MUTUATARIO". EL "MUTUATARIO" MANIFIESTA QUE CONOCE PLENAMENTE LA NATURALEZA, ALCANCE Y SUS CONSECUENCIAS DE LA INFORMACION QUE SE SOLICITARA EN FORMA PERIODICA PARA SU ANALISIS FINANCIERO Y CREDITICIO.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE MIENTRAS EXISTA ALGUN SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO MUTUO.

NOVENA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES CORRESPONDA O QUE PUEDIERE CORRESPONDERLES.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EL "MUTUANTE"
PR SOPORTE EFECTIVO S.A. DE C.V. SOFOM ENR

HECTOR SAUL ROMERO OLIVARES

EL "MUTUATARIO"

JAIME LLANO MEDINA
PRIVADA TLAHUICOLE NÚMERO 16, COL. ALCANTARILLA,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01729,
MEXICO DISTRITO FEDERAL.